

del Gestor de Base de Datos, Hoja de Cálculo y Proceso de Textos.

Prácticas con ordenador utilizando los paquetes estandarizados en la Junta de Andalucía.

DESTINATARIOS:

Grupos A y B
Máximo: 20 participantes por curso.

REQUISITOS:

Haber realizado el Curso "Introducción a la Informática", "Informática y Ofimática para Usuarios y directivos", organizados por el IAAP, o curso similar organizado por el INAP.

CONTENIDO:

- * Conceptos básicos del sistema operativo MSDOS.
- * Introducción al Proceso de Textos.
- * Gestor de Base de Datos.
- * Hoja de Cálculo.
- * Gráficos.

DURACION:

20 horas. De lunes a viernes, de 16,30 a 20,30 horas.

FECHA Y LUGAR DE CELEBRACION:

Del 11 al 15 de diciembre de 1989.
En Sevilla y Granada.

Enero 1990: En todas las provincias.

MATRICULA: 16.000 pts.

ANEXO I

APLICACIONES OFIMATICAS: PROCESO DE TEXTOS I

OBJETIVOS:

Conocimientos básicos de las posibilidades de utilización del Proceso de Textos, Agenda electrónica y Base de Datos. Prácticas con ordenador utilizando los paquetes estandarizados en la Junta de Andalucía.

DESTINATARIOS:

Grupos C y D.
Máximo: 20 participantes por Curso.

REQUISITOS:

Haber realizado el Curso "Informática para Usuarios", "Habilitación de Grado C-M5", organizados por el IAAP o Curso / similar del INAP.

CONTENIDO:

- * Conceptos básicos del sistema operativo MSDOS
- * Proceso de Textos.
- * Creación de Documentos.
- * Impresión de Documentos.
- * Documentos personalizados.
- * Utilización de la Agenda Electrónica.
- * Introducción al Gestor de Base de Datos.
- * Corrección de Documentos.

DURACION:

20 Horas. De lunes a viernes, de 16,30 a 20,30 h.

FECHA Y LUGAR DE CELEBRACION:

Del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 1989 en Sevilla y Granada.

Enero 1990, En todas las provincias

MATRICULA: 16.000 pts.

ANEXO II (Anverso)

INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA
SOLICITUD DE ADMISION A CURSO

CURSO:

CIUDAD:

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

D.N.I.:

Dirección Particular:

C.P.:

Población:

Teléfono:

DATOS ADMINISTRATIVOS:

1. Grupo al que pertenece: Cuerpo:
2. Titulación académica que posee:
3. FUNCIONARIO __ INTERINO __ LABORAL PIJO __ LABORAL EVENTUAL __
4. Antigüedad en la Administración: Años __ Meses __ Días __
5. Consejería de la que depende:
6. Centro de Trabajo:
7. Municipio del Centro de Trabajo:
8. Provincia:
9. Puesto de trabajo que desempeña:
10. Enumere las principales funciones que realiza en su puesto de trabajo:
11. Indique el Curso o Cursos; realizado, de acuerdo con lo establecido en el punto 1º de la presente Convocatoria y con los Requisitos de los Cursos convocados por esta Resolución:

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

ILTMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA
SEVILLA.

ANEXO II (Reverso)

INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DELEGACION, DIRECCION O GERENCIA PROVINCIAL.

Indique el interés en que el solicitante asista al Curso:

CURSO SOLICITADO:

VALORACION: de 1 al 10 __

En _____ a de _____ de 1989
EL _____

Fdo.- _____

CORRECCION de erratas a la Orden de 21 de septiembre de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de seis solares de los bienes de propios del Ayuntamiento de Montellano (Sevilla) (BOJA núm. 78, de 5.10.89).

Advertidas erratas en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 4.485, octava párrafo, donde dice: «Solar 2. Superficie: 136,3 m²...», debe decir: «Solar 2. Superficie: 136 m²...».

Donde dice: «Solar 6. Superficie: 133,4 m²...», debe decir: «Solar 6. superficie 133,5 m²...».

Sevilla, 23 de octubre de 1989

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 20 de octubre de 1989, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 10 de julio de 1989 de la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el recurso 3796-DF/88.

En el recurso contencioso-administrativo número 3796-DF/88, interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía contra Resolución de la Consejería de la Presidencia de 2 de diciembre de 1988, sobre servicios mínimos en dicha Consejería durante la huelga general que se convocó para el 14 de diciembre siguiente, ha recaído sentencia el 10 de julio de 1989 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que rechazando la objeción de inodmisibilidad y estimando el presente recurso interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía contra la Resolución de 2 de diciembre de 1988, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se establecieron diversos servicios mínimos, debemos declarar y declaramos su nulidad, por contraria al artículo 28.2 de la Constitución, imponiendo las costas a la Administración demandada».

En consecuencia esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que arriba se transcribe.

Segundo. El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 20 de octubre de 1989

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 11 de octubre de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las normas particulares de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Antecedentes de Hecho.

Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. solicitó en su día la aprobación de las Normas Particulares de dicha Empresa al amparo de la legislación vigente y en concreto del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, el Reglamento de Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación y del Reglamento de Acometidas.

Fundamentos de Derecho

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para aprobar las citadas Normas de conformidad con lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril (BOE núm. 139 de 11 de junio de 1981) y 4164/1982, de 29 de diciembre (BOE núm. 62 de 14 de marzo de 1983) sobre traspasos de competencias y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de industria, energía y minas, y Decreto 50/1988, de 1 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 17 de 1 de marzo de 1988) y 106/1988, de 16 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Las Normas Particulares de Empresas Distribuidoras de energía eléctrica están previstas en el artículo 18 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre (BOE de 9 de octubre de 1973); artículo 4º del Reglamento sobre acometidas eléctricas, aprobado por Real Decreto 2949/1982, de 15 de octubre (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 1982) y artículo 7 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre (BOE núm. 288 de 1 de diciembre de 1982).

Vistos los anteriores Reglamentos y considerando que las Normas Particulares en cuestión no están en contradicción con lo dis-

puesto en los mismos, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía.

RESUELVE

Autorizar a la Compañía Sevillana de Electricidad S.A., para que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía sean de aplicación específica las Normas Particulares de dicha Empresa, que, como Anexo a la presente resolución se publican.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 1989.- El Director General, Julio Alba Riesco.

ANEXO CAPITULO 0 GENERALIDADES

0	OBJETO
1	ALCANCE
2	CARACTERISTICAS TECNICAS GENERALES
2.1	NIVEL DE AISLAMIENTO
2.1.1	RED DE MEDIA TENSION
2.1.2	RED DE BAJA TENSION
2.2	POTENCIA DE CORTOCIRCUITO
2.3	INTENSIDAD MAXIMA DE CORTOCIRCUITO A TIERRA
2.4	TIEMPO MAXIMO DE DESCONEXION EN CASO DE DEFECTOS
3	REGLAMENTACION
4	NORMATIVA GENERAL
5	CALIDAD DE LOS MATERIALES
6	INTERPRETACION DE ESTAS NORMAS

0 OBJETO

Estas normas tienen por finalidad establecer las características técnicas de obligado cumplimiento que deben reunir en su construcción y montaje las instalaciones de distribución, en los siguientes casos:

- 1º) Instalaciones propiedad de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
- 2º) Instalaciones realizadas por particulares y que de acuerdo con el Reglamento de Acometidas, vayan a pasar a propiedad de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
- 3º) Instalaciones que sin ser propiedad de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. está contemplado en el artículo 18 del Reglamento Electrotécnico para B.T. su inclusión en Normas Particulares, entre las que se encuentran:
 - Construcción y montaje de acometidas.
 - Líneas repartidoras.
 - Instalaciones de contadores.
 - Derivaciones individuales.

El objeto es conseguir una mayor uniformidad en las redes, una mayor seguridad en las personas y las cosas, un incremento de la fiabilidad de funcionamiento y una mayor facilidad en las reparaciones y conservación.

La necesidad de la existencia de estas Normas viene indicada por las siguientes disposiciones oficiales que las avalan.

REGLAMENTO ELECTROTECNICO PARA BAJA TENSION (Decreto 2.413/1973 de 20 de Septiembre). ARTICULO 18.

REGLAMENTO SOBRE ACOMETIDAS ELECTRICAS. (Real Decreto 2.949/1.982, de 15 de Octubre).ARTICULO 4, PARRAFO 4º y ARTICULO 23